

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLV.

PACHUCA, 1º DE FEBRERO DE 1912.

NUM. 9.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

DIRECTORIO OFICIAL.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ESTADO.

- Gobernador del Estado, C. Gral. Ramón M. Rosales.—3º de Hidalgo 31.
Secretario General, C. Lic. Amador Castañeda.—3º de Hidalgo 50.
Oficial Mayor de la Secretaría General, C. Lic. Filiberto Rubio.—4º de Matamoros 70.
Director de Rentas del Estado, C. Miguel Bracho.—2º de Allende 24.
Jefe de las armas en el Estado, C. Coronel Silviano Gómez.
Jefe Político del Distrito, C. Abel B. Serratos.—Hotel Pruneti.
Administrador de Rentas, C. Vicente Madrid.—3º de Fernando Soto 12.
Segundo Magistrado, C. Lic. Enrique Melo.—5º de Hidalgo 28.
Tercer Magistrado, C. Lic. José Asiain.—5º de Hidalgo 39.
Cuarto Magistrado, C. Lic. Miguel Domínguez Illanes.—5º de Morelos 19.
Quinto Magistrado, C. Lic. Román Robledo.—Santos Degollado 2.
Sexto Magistrado, C. Lic. Petronilo Ariza.—2º de Hidalgo 34.
Fiscal 1º, C. Lic. Leonides Barranco Pardo.—6º de Guerrero 6.
Defensor de oficio en 2º instancia, C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina.—6º de Morelos 71.
Presidente Municipal, C. Eduardo Paredes.—2º de Hidalgo 26.
Tesorero Municipal, C. Leopoldo Rosales.—5º de Morelos 15.
Director de Telégrafos del Estado, C. Alberto Anaya.—5º de Hidalgo 35.
Juez de lo Civil, C. Lic. Francisco Valenzuela.—2º de Hidalgo 30.
Juez 1º de lo Penal, C. Lic. Manuel Ramírez Castillo.—Leandro Valle 4.
Juez 2º de lo Penal, C. Lic. Odón Carbajal.—3º de Hidalgo 28.
Juez Conciliador, C. Lic. Salvador J. Gutiérrez.

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA FEDERACION

- Juez de Distrito, C. Lic. Constanzo G. Rodríguez.—Agustín del Río 36.
Jefe de Hacienda, C. Gustavo Martínez Arnaldo.—2º de Hidalgo 16.

- Administrador del Timbre, C. Antonio Ramiro.—5º de Hidalgo 2.
Comandante Militar, C. Gral. Gabriel M. Hernández.
Administrador Local de Correos, C. Trinidad Gaitán.—2º de Hidalgo 16.
Jefe del Télegrafo Federal, C. Pascual García de León.—1º de Allende 13.

INFORMACION

Volvió á su puesto

Terminada la licencia que por cinco días y para el arreglo de asuntos particulares, concedió la H. Legislatura al Sr. Gral. don Ramón Rosales, para separarse del puesto de Gobernador del Estado, ha vuelto este señor á encargarse de la primera Magistratura, previa entrega que de ella le hizo el Sr. Lic. Filiberto Rubio.

Nombramientos

Se han expedido nombramientos en favor de las siguientes personas: Timoteo J. García, como Secretario de la Jefatura Política de Tula, donde volvió á su empleo de escribiente el Sr. Enrique Picazo; Ismael Valencia, como Sotacaide interino de la Cárcel de Tulancingo; Benito Partido, como Comisario del Juzgado de la Instancia de Zacualtipán; José A. Castillo, como Administrador interino del Rastro de Tulancingo; Luis Calderón y Delfino Guzmán, como escribientes de las Jefaturas Políticas de Zimapán y Apam, respectivamente, y Leonardo Hernández, como Ministro Ejecutor del Juzgado de la instancia de Zacualtipán.

Por los Municipios

Por renuncia del Presidente Municipal de Tepeapulco, se ha encargado de la oficina el Sr. José Montañó, y de la de Tlanchinol don José María Pando.

—De los Juzgados Conciliadores se han encargado los señores Manuel Larragoiti en Yahualica, Genaro L. Rivera en el Arenal, y Antonio Naraujo del de Yahualica en Atlapexco.

—En Huazalingo se han encargado los señores Angel Vargas del empleo de escribiente de la Presidencia Municipal y Marcelino Bustamante de la Secretaría del Juzgado Conciliador.

—Don Demetrio Hernández ha sido nombrado Secretario del Juzgado Conciliador de Yahualica.

Extranjero Procesado

Informa el Sr. Juez de la instancia de Tula que, por el delito de lesiones, instruye causa contra el súbdito italiano Enrique Salmier, de lo que se ha dado aviso á la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Muebles para la Jefatura Política

Doscientos noventa y nueve pesos importó la factura de los muebles comprados para la Jefatura Política de este Distrito.

Alumno Pensionado

Para que continúe sus estudios en la Escuela Nacional de Agricultura y Veterinaria, el Gobierno ha concedido al joven Leonel Lemus pensión que fué retirada al alumno Vicente Gayo Suárez, que no se hizo acreedor á seguir disfrutándola.

Más Nombramientos

El O. Presidente de la República ha expedido nombramiento á favor del Sr. Alejandro Espinosa, como Inspector de la Renta del Timbre.

—En la Secretaría General del Gobierno del Estado, fué ascendido á meritorio primero gratificado, el meritorio segundo Mario Paredes, cubriendo el joven Constantino Polo la vacante que aquel dejara.

—El Sr. Lic. Filiberto Rubio se ha encargado de la Oficialía Mayor de la Secretaría nombrada.

GOBIERNO DEL ESTADO**PODER EJECUTIVO**

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 18.

Pachuca, enero 29 de 1912.—A.....

Con motivo de haber terminado la licencia que la Diputación Permanente de la H. Legislatura de este Estado se sirvió conceder al Gobernador Interino del mismo, C. Ramón M. Rosales, para estar separado de su encargo por el término de cinco días, con esta fecha he hecho entrega del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, que también interinamente y por designación de la expresada Diputación Permanente, estuvo á mi cargo, al expresado Sr. Gobernador Rosales.

Tengo la honra de participarlo á Ud., para su conocimiento, reiterándole á la vez las protestas de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.—*Filiberto Rubio.*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 19.

Pachuca, enero 29 de 1912.—A.....

Con esta fecha y en virtud de haber terminado la licencia que para estar separado del Despacho del Poder Ejecutivo de este Estado se sirvió concederme la Diputación Permanente de la H. Legislatura del mismo, he vuelto á encargarme de dicho Poder Ejecutivo, previa entrega que de él me hizo el Sr. Lic. Don Filiberto Rubio, quien me substituía interinamente.

Tengo la honra de comunicarlo á Ud. para su conocimiento, reiterándole á la vez las protestas de mi muy atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.—*Ramón M. Rosales.*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular número 22.

Pachuca, enero 29 de 1912.—A.....

Habiéndole sido admitida, con fecha 17 del presente mes, al Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, la

renuncia que hizo del cargo de Oficial Mayor de la Secretaría General de este Gobierno, con esta fecha he nombrado para que desempeñe dicho cargo, al Sr. Lic. don Filiberto Rubio, quien desde luego ha entrado en el ejercicio de sus funciones.

Al tener el honor de comunicarlo á Ud. para su conocimiento, le ruego se sirva mandar tomar nota de la firma que del expresado Sr. Lic. Rubio, va asentada al margen de la presente circular.

Reitero á Ud. las protestas de mi muy atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.—*Ramón M. Rosales.*

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento vigente de la ley sobre Pesas y Medidas, promulgada el 6 de junio de 1905, en el primer trimestre del año entrante, se procederá á la verificación periódica de las pesas, medidas é instrumentos para pesar usados en el comercio de la República.

Lo que por disposición del señor Gobernador se recuerda al comercio de las poblaciones del Estado, para su exacto cumplimiento, en la inteligencia de que á los infractores de esta disposición les será aplicada la pena á que se hicieren acreedores.

Pachuca, noviembre de 1911.—*Ismael Iriarte y Drusina, Oficial Mayor.*

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE PESAS Y MEDIDAS, QUE SE RELACIONAN CON LO ANTERIOR:

Art. 39. Las verificaciones primeras se ejecutarán en cualquiera época del año, al ponerse en uso las pesas, medidas ó instrumentos para pesar y medir.

Las verificaciones periódicas se ejecutarán en el primer trimestre de los años que terminen en cero ó en cifra par.

Art. 43. Las verificaciones de los instrumentos para pesar, de una fuerza superior á mil kilogramos, se hará en la misma casa ó establecimiento mercantil á que pertenezcan. Para este efecto los interesados harán una manifestación por escrito á la oficina de segundo orden más próxima, si se trata de la verificación primera. En el caso de las verificaciones periódicas, esa misma manifestación se hará á la

oficina más próxima, ya sea de segundo orden ó auxiliar.

Art. 50. Los comerciantes fijarán siempre el precio de sus artículos por metro, tonelada de 1,000 kilogramos, kilogramo, gramo, metro cúbico, hectolitro y litro, siempre que la venta se haga por peso ó medida.

Art. 52. Se prohíbe fijar en los establecimientos mercantiles las tablas de equivalencias entre las medidas del antiguo sistema y las del sistema legal de pesas y medidas.

Se prohíbe igualmente anunciar el precio de los artículos por medio de las equivalencias. Esto es: libras, reales, medios y cuartillas.

Art. 100. El uso en las transacciones mercantiles ó ventas de pesas, medidas ó instrumentos para pesar del sistema legal que carezcan de las marcas legales correspondientes, esto es, que no se hayan sometido á la primera verificación ó á las periódicas reglamentarias, se castigará:

I. Con una multa de veinticinco centavos á un peso, ó en su defecto uno á tres días de arresto en el caso de que el infractor sea comerciante ambulante ó de los que realicen sus artículos en los mercados en puestos no permanentes.

II. Con una multa de un peso á cinco pesos ó en su defecto tres á diez días de arresto, si se trata de comerciantes que tengan en los mercados un puesto permanente.

III. En los demás casos, con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto veinte á treinta días de arresto.

Art. 101. Se castigará con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto cinco á quince días de arresto, á los que usando para sus transacciones mercantiles ó ventas, instrumentos para pesar de una fuerza mayor de 1,000 kilogramos, no den á las oficinas verificadoras los avisos que previene el artículo 43.

Las nuevas cuotas para los fertilizantes

En un periódico de la Capital, debido á la mala información que le fué transmitida, al hacer referencia á las nuevas cuotas establecidas para los fertilizantes, comete varios errores que se hace necesario destruir para la mejor inteligencia de los cultivadores.

La cuota que señala en ese artículo de un centavo por cien kilogramos por kilometro para carro de 15,000 kilos, así como la indicación de que esto es sobre las Líneas Nacionales únicamente, carece de

verdad, y solo puede entenderse una mala inteligencia del que dió esos datos.

Las cuotas para los fertilizantes han sido concedidas con el fin de ayudar al desenvolvimiento de nuestra agricultura, y éstas que son de un centavo por tonelada por kilometro por carro entero ó sean 15,000 kilos mínimo, son aplicables y en vigor, no solamente en las Líneas Nacionales sino sobre todo el sistema de la Confederación Ferrocarrilera, que incluye además de las Líneas Nacionales, la del Mexicano y otra. El cargo mínimo para menos de carro entero, es de tres pesos por tonelada, éste con relación á la distancia.

Habiendo sido el que ésto escribe el intermediario entre el Ministerio de Fomento y la Confederación Ferrocarrilera, para el arreglo de esta franquicia, puedo afirmar que las cuotas dichas, son las autorizadas para el suplemento respectivo á la tarifa de fertilizantes; así como también de una manera positiva conoce la mente que anima al Ministro de Fomento al procurar todas las franquicias y facilidades posibles para el desarrollo de la agricultura.

Aunque la tarifa en cuestión dice que la cuota baja que se aplica es para abonos mezclados, éstos ya vengan así ó en substancias por separado siempre que sean para usarse como fertilizantes, serán amparados por la concesión que señala la tarifa, y todo el requisito que el agricultor ó especulador en fertilizantes tiene que llenar es, dirigir una solicitud al Ministerio de Fomento, Dirección de Agricultura, para recabar de ahí la orden que deberá presentar á los Ferrocarriles, en la Estación donde quiera hacer el embarque, pues la franquicia concedida es lo mismo para los fletes de importancia que para los locales, y lo mismo para los fertilizantes químicos que para los naturales, siempre que su aplicación sea para la agricultura.

Con el deseo de cooperar con nuestro actual Gobierno para el desarrollo que quiere dar á la agricultura, fuente principal de nuestra riqueza pública, y al mismo tiempo de ver prosperar mis ideas para determinar la producción intensiva, á fin de que tanto el negociante sobre fertilizantes como el agricultor que de ellos necesita para sus campos no encuentren dificultades en el rápido despacho quiero manifestarles que: sin extirpando ó gasto alguno que pueda causarles pueden dirigirme sus solicitudes de embarque á mi dirección: Avenida Independencia núm. 51. Apartado postal núm. 596. México, D. F. Las que yo tramitaré en Fomento y en los Ferrocarriles lo mismo para hacer éstos en las distintas líneas que tocan á la Capital, que para cualquiera Estación intermedia ó Puerto de procedencia, las que serán atendidas inmediatamente, lo mismo que cualquier pregunta ó consulta sobre el particular.

Siendo este asunto de un interés general indiscutible, suplico á toda la prensa la reproducción de este artículo, sin limitarlo á una sola insertación, sino estimaré lo tomen tres ó cuatro veces, para que llegue á conocimiento de todos los agricultores.

Es llegado ya el momento de que todos nos unamos, con nuestro esfuerzo agrícola, única cosa que nos llevará al bienestar apetecido.

Laboremos por la patria.

México Enero 18 de 1912.—F. LORÍA.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización é Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Melchor Camacho, pidiendo concesión para aprovechar en riego, las aguas del arroyo "Arroyo Hondo," del Estado de Hidalgo, la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar, para que las personas que se crean con derechos se presenten á oponerse.

Al margen una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.—Ciudadano Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Melchor Camacho, con domicilio en la cuarta calle del Fresno número 133 de esta Capital, ante Ud. y con el debido respeto expongo: que de acuerdo con la ley vigente sobre aguas de Jurisdicción Federal, viene á solicitar concesión del Ejecutivo de la Unión para construir una presa en el "Arroyo Hondo," sito en el Distrito de Huichapan, Estado de Hidalgo. Este arroyo nace en el Estado de México, y al pasar por el Distrito de Huichapan, (Hgo.) toma primero el nombre de "Arroyo Hondo" y después de pasar por la Hacienda de San Francisco, sita en el mismo Distrito referido de Huichapan, y en la comprensión del Municipio de Tecozautla, se le dá el nombre de "Arroyo de San Francisco," y va á desembocar al río de San Juan del Río, en el lugar denominado "Adjuntas" ó "Xothe" en el mismo río de San Juan del Río, que limita los estados de Querétaro é Hidalgo, entre las haciendas de Tziquia y Banzha, siguiendo su curso, hasta unirse con el río de Ixmiquilpan en un lugar que se denomina "Adjuntas" en términos del Distrito de Zimapán y ambos ríos van formando el "Moctezuma."

De acuerdo con la ley vigente de Aguas de Jurisdicción Federal, vengo á solicitar concesión del Ejecutivo de la Unión para construir una presa en el "Arroyo Hondo" descrito anteriormente á una distancia de mil cien metros aproximadamente desde la confluencia del citado arroyo con los de "Zhendo" y "San Sebastian," sitios en el mismo Distrito, y cuya presa con un volumen de agua de cincuenta millones de metros cúbicos, sin tener en cuenta las pérdidas por evaporación y filtración, será destinada para el riego de mil seiscientas hectáreas, que tal vez se reduzcan á mil por las pérdidas ya dichas, bajo los conceptos de que los terrenos están sitios en el mismo Distrito y de que para conseguir el objeto es necesario construir un canal de catorce kilómetros aproximadamente para llegar al nivel de los terrenos que habrán de regarse, y otros acueductos para el reparto equitativo de las aguas. No es por demás advertir que esas aguas no han sido aprovechadas en tiempo alguno, que sólo corren en la estación pluvial y que entonces, si está construida la presa, el excedente correrá por donde siempre, como hasta hoy.

Los terrenos que se pretende regar pertenecen á distintos dueños, y como tengo la conformidad de todos ellos en el término que la ley concede, se probará legalmente la conformidad, y entretanto, con fundamento en los artículos 1, frac. IV, 4º frac. III, 5º, 7º, 7º, frac. III y 12 de la ley citada, y 6º del reglamento relativo, vengo á pedir permiso para la construcción de la presa mencionada y á pedir que, previo registro de este ocurno y mientras se hace

la declaración de que el cauce del "Arroyo Hondo" es de Jurisdicción Federal, se me conceda el permiso para la construcción de la presa de que se ha hecho mérito.

Es justicia que con lo necesario protesto.

México, once de abril de mil novecientos once.—

Melchor Camacho.—Rúbrica.

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.—Ciudadano Secretario de Fomento, Colonización é Industria.—Melchor Camacho, por mi propio derecho, en la solicitud de concesión sobre aprovechamiento de aguas en el Distrito de Huichapan, Hgo., en el lugar conocido con el nombre de "Arroyo Hondo," y que se está tramitando, ante Ud. respetuosamente expongo:

Que ampliando la solicitud y á fin de aclarar en qué términos aprovecharé los cincuenta millones de metros cúbicos de agua que tengo solicitados, vengo á manifestar que la aprovecharé tomando como máximo cuatro metros cúbicos de agua por segundo, á fin de aprovecharla en la irrigación como lo tengo manifestado.

Hecha la anterior declaración vengo á pedir á Ud. que, previos los tramites legales, se sirva otorgarme la concesión solicitada sobre aprovechamiento de aguas.

Protesto lo necesario.

México, veintiseis de septiembre de mil novecientos once.—*Melchor Camacho.*—Rúbrica.

Es copia. México, noviembre 15 de 1911.—E. O. M., *E. Martínez Baca.* 20—1º—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 18 de 1912.—Recibido, enero 19 de 1912.—*Martínez.*

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

En los autos de la testamentaría de la Señora Filomena Muñoz viuda de García, vecina que fué de ésta Ciudad, el Ciudadano Celso Miranda, Juez Conciliador Segundo propietario y substituto del de Primera Instancia del Distrito, por auto de ayer, mandó citar para el inventario y avalúo por memorias simples, en virtud de la concesión especial hecha por el Ejecutivo del Estado, y por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" que se publica en México, á las personas que previene la ley; habiéndosele señalado á la Albacea para la presentación de dicho inventario y avalúo, el término de noventa días, que se contarán desde la última publicación que se haga en el "Periódico Oficial".

Y en cumplimiento de lo mandado, se publica el presente.

Ixmiquilpan, enero 24 de 1912.—*Matilde Rangel y Domínguez,* Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, enero 25 de 1912.—Recibido, enero 31 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

Señor Lorenzo Ordáz.

En el juicio verbal sobre pago de doscientos pesos que Ignacio Muñoz sigue contra Ud, el Señor Juez que conoce del juicio, mandó se requiera á

Ud. de pago por esa cantidad, réditos y costas, y de no verificar dicho pago se le embarguen bienes bastantes á cubrir esa responsabilidad.

Lo que se hace saber á Ud. por el presente de acuerdo con los artículos 606 fracción I, 728 y 1018 del Código de procedimientos civiles

Pachuca, enero treinta y uno de mil novecientos doce.—*César Becerra*, Srio 2—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1912.—Recibido, enero 31 de 1912.—*Martínez*

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado José I. Bandera, Juez Sexto de lo Civil de esta Capital, á todos los que la presente vieren, hago saber: que ante este de mi cargo, se ha presentado el señor Licenciado don Crispín Aguilar Bobadilla demandando en juicio sumario hipotecario al señor José María Lozano el pago de la suma de veinte mil pesos por suerte principal, más los réditos á razón de seis por ciento anual y gastos y costos del juicio. El actor funda su acción en el testimonio debidamente registrado que presentó con su demanda, del cual aparece, que por escritura que, pasó en esta ciudad el día nueve de septiembre del año de mil novecientos ocho, ante el señor Notario don Agustín Pérez de Lara, la señora Dellina Moreno de Gamboa y el señor don Alberto Moreno por medio de su apoderado el señor don Manuel de Gamboa, confesaron deberle la suma de veinte mil pesos, que cubrirían en el plazo de seis años con causa de réditos á razón de seis por ciento anual, estipulándose que dichos réditos se pagarían por trimestres adelantados, y que la falta de pago de uno de ellos, daría lugar al vencimiento del plazo concedido para el pago de ese adeudo. En la misma escritura, los deudores, para garantizar su adeudo, constituyeron en favor del acreedor y en segundo lugar, hipoteca especial y expresa de la fracción Norte de la antigua hacienda de la Cañada, situada á la margen izquierda del Río de Jilotepec, en jurisdicción de Tepeji del Río, Distrito de Tula del Estado de Hidalgo, cuya facción comprende, el casco ó casa de dicha hacienda y sus ranchos de Atongo, El Divisadero, San Antonio, El Gavillero ó Tioje y Togui y la parte llamada Presa del Arco, que antes perteneció á la hacienda de Tandaje, con los linderos siguientes: por el Sur, el río de Jilotepec, que separa esta propiedad del resto de la antigua hacienda de la Cañada y los pueblos de Santa María y Santa Ana; por el Norte, los pueblos de San Ildefonso y Tlautla y el rancho de la Magdalena; por el Oriente, con el mismo pueblo de Tlautla y el de Santa María; y por el Poniente, con el pueblo de Santa Ana y con la hacienda de San Antonio Tandaje, siendo la línea divisoria con esta última, una línea curva que partiendo de la mojonera número cuatro de Tandaje, termina en la número cinco. Se hace constar, que el actor ejercita su acción en contra del señor José María Lozano, porque según escritura de veintiseis de mayo del presente año otorgada ante el señor Notario Ramón Cosío González, adquirió de los señores Moreno, la fracción Norte de la hacienda de la Cañada que antes se ha descrito, tomando por consiguiente, á su cargo, todas las obligaciones contraídas por aquéllos en la escritura de nueve de septiembre de mil novecientos ocho, que se ha citado al principio. El señor Lozano ha

dejado de pagar un trimestre de réditos faltando por esto á lo estipulado; por lo que, el juzgado, encontrando arreglada á derecho la solicitud de la parte actora y la escritura que presentó con su demanda con sujeción á la ley, por auto de veintiseis del actual, mandó fijar, publicar y registrar la respectiva cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que anteceden, queda sujeta á juicio hipotecario la fracción Norte que perteció á la hacienda de la Cañada que se ha descrito en la presente cédula, propiedad del señor José María Lozano. Lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en el mencionado inmueble, ningún embargo, toma de posesión, providencia precautoria ó cualquiera otra diligencia que entorpezca el curso del presente juicio.—Es dada en el Palacio de Justicia de la Ciudad de México á veintinueve de diciembre de mil novecientos once.—*José I. Bandera*.—a., *R. Martínez Sánchez*.—a., *M. Rocha*.—Rúbricas.

Es copia para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo, por una sola vez.

México, enero cinco de mil novecientos doce.—*Arnulfo San German*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1912.—Recibido, enero 29 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión intestamentaria del señor Guillermo Bautista para que concurren á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, enero veintidos de mil novecientos doce.—*César Becerra*, Srio. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 24 de 1912.—Recibido, enero 24 de 1912.—*Martínez*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

En los autos del juicio de quiebra del señor Amador Díaz, que se sigue ante este Juzgado, obra un auto que á la letra dice:

"Pachuca, ocho de enero de mil novecientos doce.—Apareciendo de las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo mercantil que se han tenido á la vista, promovidas en este Juzgado respectivamente por los señores Licenciado Carlos Sánchez Mejorada como apoderado del Banco de Hidalgo S. A., y Francisco Fernández Ferrin por su propio derecho, contra el señor Amador Díaz, comerciante de esta plaza, para que fueran reconocidas las firmas del último nombrado, puestas en un pagaré por la cantidad de ocho mil quinientos pesos á favor del expresado Banco de Hidalgo, vencido en treinta de junio de mil novecientos diez, y en los documentos por los que consta que en calidad de depósito recibió en efectivo de Fernández Ferrin las cantidades de cuatro mil y mil quinientos pesos para devolverlas cuando le fueren exigidas por el deponente; diligencias en las que se dió por reconocida la firma del mencionado don Amador Díaz, quien no concurrió á las citaciones que con aquel objeto se le hicieron, que, por lo tanto, el mismo señor Díaz ha suspendi-

do de hecho el pago de sus deudas, y las que se han mencionado son líquidas, de plazo cumplido, y constan en documentos privados, legalmente reconocidos, por lo que el mismo comerciante se halla en estado de quiebra, cuya declaración se ha solicitado por dos de sus acreedores; con fundamento de los artículos 945, 951 frac. II, 952 frac. I, 1109, 1415 fracción II, 1416, 1417 y 1429 del código de comercio, téngase por iniciado el juicio de quiebra del comerciante de esta plaza señor Amador Díaz; se nombra síndico é interventor provisionales al Banco de Hidalgo representado por su gerente, el señor Eduardo del Raso y al Licenciado Rodolfo Isunza, á quienes se les hará saber sus nombramientos para su aceptación y protesta. Procédase al aseguramiento de los bienes, libros, correspondencia y documentos del fallido; dése aviso á la Administración de Correos de esta Ciudad, para que la correspondencia que venga dirigida al quebrado sea entregada al síndico de la quiebra; se prohíbe al deudor común, hacer pagos ó entregar efectos, ordenándosele entregue al síndico los bienes de su negociación, bajo el apercibimiento de segunda paga en el primer caso, y de declarar en el segundo al fallido, culpable de ocultación. Publíquese este auto tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, é increbíbase en el Registro de Comercio.

El Licenciado Francisco Valenzuela, Juez de lo Civil del Distrito lo proveyó. Doy fé.—*Francisco Valenzuela.*—*César Becerra, Srio.*

Y en cumplimiento de lo maddado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado expido la presente en Pachuca, á doce de enero de mil novecientos doce.—*César Becerra, Srio* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 26 de 1912.—Recibido, enero 26 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DIETRITO DE HUICHAPAN

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Luis de la Isla, Juez de 1ª Instancia del Distrito, por auto fecha de ayer, ha dado por radicado en este Juzgado el juicio intestamentario á bienes del finado Ricardo Sánchez Barquera, vecino que fué de Tecozautla de ésta jurisdicción; en tal virtud, se convoca por medio del presente á todas las personas que se crean con derecho á la sucesión para que dentro del término que marca la Ley se presenten á deducirlos ante este Juzgado.

Huichapan, 30 de noviembre de 1911.—*Adán R. Rubio, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, enero 11 de 1912.—Recibido, enero 19 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del C. Juez de lo Civil se convoca á los acreedores que tuviere la sucesión intestamentaria de la señora Guadalupe Almarás de Badillo, para que concurran á la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que dará principio en el local del Juzgado á las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato poste-

rior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, la que se hará por tres veces consecutivas en dicho periódico y en "El Independiente" de Pachuca.

Pachuca, enero dieciocho de mil novecientos doce.—*César Becerra, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 22 de 1912.—Recibido, enero 22 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por la señora Antonia Trujillo, contra el ciudadano Jacinto Morales, el señor juez suplente del segundo de Primera Instancia del Distrito, Licenciado José María Sánchez, mandó en su auto fecha nueve de los corrientes, se saque á remate la casa y solar ubicados en la calle de Victoria de esta ciudad, anunciándose en los lugares de costumbre y en los periódicos "Oficial" del Estado y el "Independiente" de Pachuca, por tres veces consecutivas con intervalos de nueve días, señalándose para la primera almoneada, las diez de la mañana del día quince de febrero próximo, sirviendo de base la cantidad de quinientos pesos en que fueron valuados esos bienes.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y en demanda de postores, expido el presente en Tulancingo, á diez de enero del mil novecientos doce.—*Salvador Freixanet, Secretario.* 16-24-1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 11 de 1912.—Recibido, enero 12 de 1912.—*Martínez.*

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

El ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Licenciado Miguel M. Zárate, como apoderado del señor Manuel de la Concha, contra don Jacinto Morales sobre pago de pesos, por auto en forma fecha seis del actual ha mandado se convoque por medio de avisos que se fijarán en los lugares acostumbrados y edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á postores para el remate de la finca embargada al deudor, que lo constituye una casa sita en la esquina de las calles novena de Juárez y cuarta calle de Victoria de esta ciudad, sirviendo como base para el precio de ella, el fijado por los peritos valuadores de la cantidad de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos ochenta centavos, verificándose la primera almoneda en el despacho de este Juzgado, el día seis del entrante mes de febrero á las diez de la mañana.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en demanda de postores, se expide el presente en Tulancingo á ocho de enero de mil novecientos once.—*C. M. Ariza, Srio.* 16-24-1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 9 de 1912.—Recibido, enero 12 de 1912.—*Martínez.*

MINERIA

NEGOCIACION MINERA DE "SANTA IRENE Y ANEXAT S. A."

AVISO

El Consejo de Administración ha acordado en sesión de hoy, y por equidad notificar á los señores socios de esta Compañía, que no han saldado el importe de sus acciones, para que se sirvan hacerlo, remitiendo á la Tesorería de dicha Negociación, sita en la 4ª calle de Matamoros núm. 42, de esta ciudad, el importe de su adeudo, en el plazo improrrogable de un mes contado desde el día primero del mes entrante; en el concepto de que, de no verificarlo, se dará cumplimiento á lo preceptuado en el artículo sexto de los estatutos que en lo relativo dice: "el socio que dejare de cubrir dos exhibiciones consecutivas, será declarado deserto por el Consejo, sin ulterior recurso, y perderá todo derecho. Se hará saber tal resolución por medio de aviso que se publicará con quince días de anticipación, en el "Periodico Oficial" del Estado y otro de los periódicos de mayor circulación."

Pachuca, 26 de enero de 1912.—El Secretario, *Manuel Fernando Rojas.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1912.—Recibido, enero 29 de 1912.—*Martínez.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 825.—El señor Juan Hart, ciudadano americano, mayor de edad, soltero, minero, vecino de Real del Monte y con habitación en la mina de San Carlos, solicita con el nombre de "Santo Tomás" las demasías que existen entre las minas "Nellia" y "Ampliación de Nellia," sita en la Municipalidad del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales demasías se localizarán de la manera siguiente: tomando como punto de partida la mojonera S. W. de las pertencias "Nellia" se medirán 700 metros sobre el lindero Norte de "Ampliación de Nellia," hasta llegar á la mojonera N. E. de dichas pertencias "Ampliación de Nellia;" desde este punto se medirá la distancia siguiendo la dirección de la cabecera E. de dichas pertencias "Ampliación de Nellia" hasta encontrar el lindero Sur de "Nellia;" desde este punto se medirá la distancia hasta el punto de partida.

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Mina número 9.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, enero quince de mil novecientos doce.—*A. M. Isunsa.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1912.—Recibido, enero 31 de 1912.—*Martínez.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 861.—El Señor Francisco Vérges, vecino de esta ciudad y con ha-

bitación en la calle de Allende número 22, solicita con el nombre de "Demasías de El Aguila" trece pertenencias mineras y demasías para explotar una veta auro-argentífera situada en el barrio de Tezuantla, Municipio del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las cuales se medirán como sigue: partiendo de la mojonera S. W. de "El Aguila" se medirán 1500 metros sobre el lado Sur de ese fundo con el rumbo astronómico de 60°15'S.E. hasta llegar á la mojonera S.E. del fundo citado; de esta mojonera con el rumbo de 29°45'S. W. se trazarán 100 metros fijando en su extremidad la mojonera S.E. del fundo solicitado; de este punto se trazarán 1303 metros con el rumbo de 60°15'N.W.; de aquí se seguirá sobre la línea E, de "Moctezuma" con rumbo de 31°47'N.E. fijando una mojonera á los 61 metros; de aquí con el rumbo de 58°13'N.W. se trazarán 200 metros sobre el lado N. de "Moctezuma"; luego con rumbo de 29°45'N.E. y con la distancia de 32 metros se llegará al punto de partida.

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Andrés M. Corral, vecino del Mineral del Monte.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, enero cinco de mil novecientos doce.—*T. Isunsa.* 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1912.—Recibido, enero 31 de 1912.—*Martínez.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 865.—El señor C. E. Meader, vecino de esta ciudad y con habitación en la Hacienda de Loreto, en representación del señor S. Bradshaw Jacobs, solicita con el nombre de "El Nacidero" doce pertenencias mineras y demasías en la Municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, las que se medirán como sigue: tomando como punto de partida un punto situado á 50 metros al Norte 3°15' Oeste de la mojonera N. E. de "La Fidelia" se medirán con rumbos astronómicos las distancias horizontales siguientes:

N.3°15' W.	400.00 metros
N.86°45' E.	300.00 metros
S.3°15' E.	400.00 metros
S.86°45' W.	300.00 metros

Las demasías quedarán situadas al E. y S. y se obtendrán prolongando los linderos N. y W. hasta las pertencias "Ampliación del Nacidero."

Practicará las medidas en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Mina número 9.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, enero nueve de mil novecientos doce.—*T. Isunsa.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 25 de 1912.—Recibido, enero 25 de 1912.—*Martínez.*

DIVERSOS

DISTRITO DE TULA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE TEZONTEPEC

AVISO

A disposición de esta Presidencia y en calidad de mostrencos, se encuentran en depósito: Un toro prieto coli-blanco como de cuatro años y medio de edad, con un fierro ilegible en las costillas lado derecho, una oreja mocha de la punta del mismo lado, astas blancas y despuntadas. Un burro tordillo barriga blanca, orejano como de tres años de edad; dichos animales han sido valorizados por peritos nombrados al efecto, en \$25.00 cs. el primero y \$10.00 cs. el segundo.

Lo que se hace del conocimiento del público en cumplimiento del artículo 685 del Código Civil.—*Felipe Valdés.—Fabián A. Valdez*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, enero 27 de 1912.—Recibido, enero 31 de 1912.—*Martínez*.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

UNDECIMA ALMONEDA

Anunciada la décima almoneda de remate de la finca rústica embargada al C. Manuel Enriquez Barrón sita en el pueblo de San José Atlán de este Municipio por adeudo de contribuciones al fisco del Estado, en la que no hubo postor alguno; se convoca la undécima para el día seis del próximo mes de febrero á las diez de la mañana, cuyo acto tendrá lugar en el local de esta Administración, sirviendo de base para la operación la cantidad de \$139.49 ciento treinta y nueve pesos cuarenta y nueve centavos en que queda valorizada dicha finca después de haberse hecho las deducciones correspondientes. Lo que se hace saber al público en demanda de postores, con la advertencia de que sus posturas serán admitidas siempre que cubran las tres cuartas partes del precio que se anuncia y se presenten requisitadas conforme á la ley.

Huichapan, enero 26 de 1912.—*Hernández Estéban*. 2—1

Recibido, enero 31 de 1912.—*Martínez*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA

AVISO

La Señora Eustolia Hernández ha denunciado en esta Presidencia como abandonado, un terreno ubicado en la 8ª calle de la Reforma de esta Capital, lindando por el Norte, con un callejón sin nombre; por el Sur, con propiedad de la Señora Micaela Rodríguez; por el Oriente, con la calle de su ubicación; y por el Poniente, con la 9ª calle del Observatorio, teniendo una superficie de 233 metros cuadrados y valuado por un perito en \$93.20 cs.

Y en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 682 del Código Civil, se fijará este aviso en los lugares públicos, insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado seis veces durante tres meses, para los efectos del artículo 685 del mismo Código.

Pachuca, 26 de enero de 1912.—*Pedro Olivares*, Srio.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 29 de 1912.—Recibido, enero 31 de 1912.—*Martínez*.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN

AVISO

Se encuentran en depósito á disposición de esta Presidencia en calidad de mostrencos, una vaca hosca quemada, de dos años y medio de edad, sin fierro y con la oreja izquierda partida en forma de horqueta y una mula retinta, herrada de las cuatro patas, con una señal en forma de X en el pezcuelo del lado de subir y como de doce años de edad. El primero de estos animales ha sido valuado por peritos en doce pesos y el segundo en treinta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente que aparecerá por cuatro veces durante dos meses en el "Periódico Oficial" del Estado.

Zimapan, enero 19 de 1911.—*Gonzalo López.—Eduardo Calderón*, Srio. 1º—20—12—1º

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, enero 22 de 1912.—Recibido, enero 27 de 1912.—*Martínez*

DISTRITO DE APAM.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE
TEPEAPULCO

AVISO

A disposición de esta Presidencia Municipal, se encuentra depositada una mula prieta en calidad de mostrenca, como de seis años, con un fierro que se estampa en el expediente respectivo, valuada por los peritos nombrados en la suma de \$45.00 cs. cuarenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 680 y 685, del Código Civil.

Tepeapulco, enero 11 de 1912.—*Ruperto García.—Melchor Sánchez Vega*. 16—1º—16.

Recaudación de Rentas.—Tepeapulco.—Derechos enterados, enero 11 de 1912.—Recibido, enero 15 de 1912.—*Martínez*.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)